



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

REPARACIÓN DIRECTA

RADICACIÓN N° 70001-33-33-004-2016-00280-00

DEMANDANTE: MARÍA EUGENIA MONTERROZA PÉREZ Y OTROS

DEMANDADO: ESE HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL

Vista la nota Secretarial que antecede, y verificado el contenido del expediente, observa el Despacho memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual reforma la demanda referenciada en lo atinente a las pruebas (fol. 193).

Al respecto, debe dar aplicación el Despacho a lo señalado en el Art. 173 del C.P.A.C.A. – el cual reza: *“El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda por una sola vez, conforme a las siguientes reglas: 1- La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda. De la admisión de la reforma se correrá traslado mediante notificación por estado (...)”*

En el caso bajo examen, el término de traslado de la demanda corrió del 28 de junio al 12 de julio de 2017, como quiera que el escrito de reforma de la demanda data de 12 de julio de la presente anualidad, su admisión es procedente pues se allegó dentro del término previsto en la Ley para ello, además, la adición presentada reúne los requisitos exigidos por la misma, en cuanto, si bien reforma el acápite de pruebas. En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: Por Secretaría, PROCÉDASE a notificar y correr traslado a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 173 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: RECONÓZCASELE personería a la abogado MARÍA INMACULADA RODRÍGUEZ MERLANO, identificada con C.C. No 1.100.542.826 expedida en Sincelejo y T.P. No 195.136 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandada HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZA ESE, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>JANNELLY PÉREZ FADUL Secretaria</p>
--